



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2025/MM

Miraflores, 24 ENE. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

**Vistos**, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2025; el Dictamen N° 011-2025/MM de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; las Cartas Externas N° 31264-2024 de fecha 03 de julio de 2024, N° 38510-2024 de fecha 19 de agosto de 2024 y N° 58007-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, remitidas por la empresa PUNTO VISUAL S.A.; los Informes N° 019-2025-SGC-GDEF/MM y N° 031-2025-SGC-GDEF/MM de fecha 07 y 13 de enero de 2024 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum Circular N° 2-2025-GDEF/MM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 039-2025-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 045-2025-SGSBS-GDH/MM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorando N° 061-2025-GDH/MM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 83-2025-GDEF/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 013-2025-GAJ/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 042-2025-GM/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 005-2025-SG/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, el numeral 88.4 del referido artículo prescribe que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante la Carta Externa N° 31264-2024 de fecha 03 de julio de 2024, complementada con la Cartas Externas N° 38510-2024 y N° 58007-2024, la empresa PUNTO VISUAL S.A., manifiesta su interés de suscribir un convenio de colaboración interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que tiene por objeto colaborar con la movilidad urbana dentro del distrito de Miraflores, mejorando la capacidad de traslado de vecinos y/o colaboradores en las diversas actividades que realice su administración;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 011 -2025/MM

Que, mediante el Informe N° 019-2025-SGC-GDEF/MM de fecha 14 de enero de 2025 la Subgerencia de Comercialización informó a la Gerencia de Económico y Fiscalización, que la propuesta de convenio se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por lo que considera que es viable la suscripción de dicho convenio, de acuerdo a los aspectos técnicos evaluados;

Que, mediante el Memorando N° 061-202-GDH/MM, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 039-2025-SGSBS-GDH/MM, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en el que se emite su opinión favorable respecto al proyecto de convenio de cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la empresa Punto Visual S.A.;

Que, mediante el Informe N° 039-2025-SGLCP-GAF/MM, de fecha 13 de enero de 2025, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización que, tras el análisis correspondiente, se considera viable la suscripción del referido convenio, en virtud de que en las cláusulas quinta y sexta se han establecido los compromisos a ser asumidos por ambas partes; asimismo, se señala que dicho convenio no implica ni supone el pago de contraprestación alguna por parte de la Municipalidad.;

Que, mediante el Informe N° 031-2025-SGC-GDEF/MM, la Subgerencia de Comercialización comunicó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización que se ha procedido a reevaluar el proyecto de convenio, efectuándose una actualización en cuanto a su objeto y estableciéndose una nueva coordinación a nivel de unidad organizacional con la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, la cual será la responsable directa de la ejecución de las actividades y tareas conforme al Plan Operativo Institucional; asimismo, se señala que las actualizaciones efectuadas no requieren la validación de la empresa proponente, manteniéndose vigentes los compromisos y obligaciones previamente establecidos, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-GAJ/MM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente adoptar el Acuerdo de Concejo respectivo sobre la propuesta de Convenio de Cooperación a ser suscrito entre la entidad y la empresa PUNTO VISUAL S.A., el mismo que ha sido sustentado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 039-2025-SGLCP-GAF/MM, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social mediante Informe N° 045-2025-SGSBS-GDH/MM, la Subgerencia de Comercialización mediante Informe N° 019-2025-SGC-GDEF/MM ratificado mediante Informe N° 031-2025-SGC-GDEF/MM y la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización mediante Memorandum N° 83-2025-GDEF/MM;

Que, mediante el Memorandum N° 042-2025-GM/MM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 013-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 011-2025/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por **MAYORIA** de los presentes, con los votos en abstención de los Regidores Max Daniel Crespo Loayza y Mario Renato Otiniano Buquich, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° **011** -2025/MM

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la empresa PUNTO VISUAL S.A., el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

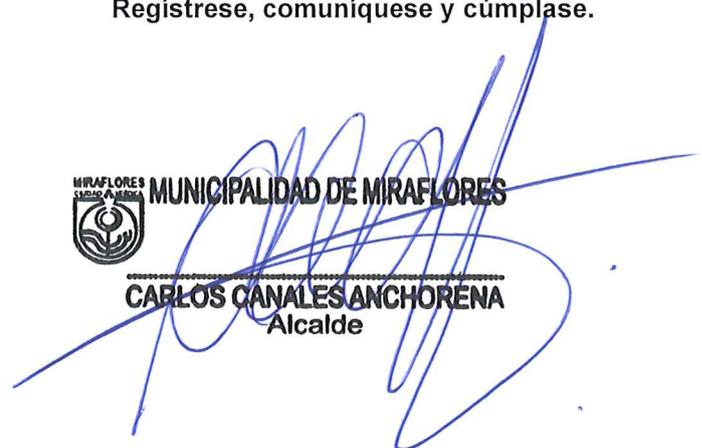
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para suscribir el referido convenio, juntamente con el representante de la empresa PUNTO VISUAL S.A., debidamente acreditado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Comercialización el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme al ámbito de su competencia, así como realizar las coordinaciones respectivas que conlleven a la suscripción del referido convenio y efectuar su posterior seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
-----  
**GINA CASANOVA MERA**  
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
-----  
**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde